

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS

CEIZTUR-ASP-018-2023

Referencia: Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná.

Acta mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), establece los criterios de selección de los peritos técnicos, financieros y legales y solicita la preparación de propuestas al Departamento de Recursos Humanos de este CEIZTUR para el proceso de “Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

Considerando (01): Que el Departamento de Ingeniería del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-DI-1302-2023 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), solicitó la autorización de la Dirección Ejecutiva al proceso de referencia.

Considerando (02): Que el Director Ejecutivo Honorifico del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-DEI-389-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), remitió su aprobación para el inicio del referido proyecto.

Considerando (03): Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, mediante comunicación identificada como CEIZTUR-UCI-330-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), solicitó el apoderamiento para fines de selección de peritos al Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR del proyecto de referencia.

Considerando (04): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es el Órgano Rector del Sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de Compras y Contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

Considerando (05): En virtud de la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), se establece que la Dirección de Recursos Humanos de las entidades actuantes debe verificar si la Institución cuenta con servidores públicos calificados que puedan fungir como peritos técnicos, legales y financieros, a los fines de remitir sus propuestas al Comité de Compras y Contrataciones de la institución contratante, junto con los documentos que acrediten los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

Considerando (06): Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley como responsable de seleccionar a los peritos para los procesos de compra.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEE-0021-2021, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La modificación a la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEI-0516-2021, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: El acta de designación de suplencia para el Responsable de Libre Acceso a la Información, realizada mediante Acta CEIZTUR-CCC-046-2021, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La autorización para el inicio del proceso identificado como “Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná”, emitida mediante el oficio CEIZTUR-DEI-389-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El apoderamiento al Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-UCI-330-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CEIZTUR.

El Comité de Compras y Contrataciones del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los términos ya expresados;

RESUELVE

PRIMERO: ESTABLECER como al efecto ESTABLECE, los criterios de selección y el perfil requerido de las personas a fungir como peritos técnicos, financieros y legales, para el proceso correspondiente a la “Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná”, como sigue:

1. Mayor de edad.
2. Titulación de educación superior (grado, postgrado) o técnico, según aplique.
3. Experiencia comprobada y conocimiento demostrable en la materia objeto de la contratación, lo cual debe ser determinado por este Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.
4. Haber tomado una capacitación sobre el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), por una institución autorizada a los fines de demostrar conocimiento previo sobre el sistema, a través de certificaciones de experiencia como peritos en procedimientos de contratación pública.
5. Experiencia en la elaboración de informes.

SEGUNDO: SOLICITAR como al efecto SOLICITA, al Departamento de Recursos Humanos de este Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), verificar si la institución cuenta con servidores públicos calificados que puedan fungir como peritos técnicos, financieros y legales, para la “Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná”, y en caso

afirmativo, presentar las propuestas a este Comité de Compras y Contrataciones, acompañadas de los documentos que acrediten los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado del personal propuesto. En el caso de que este Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR) no cuente con servidores públicos calificados, al Departamento de Recursos Humanos deberá emitir una certificación dirigida a este Comité indicando dicha situación, a los fines de requerir asistencia de personal externo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



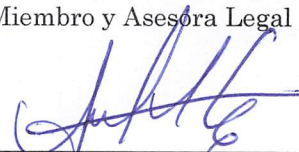
YANERIS THEN MEDINA
Viceministra Administrativa/
Presidenta



LORNA CARRASCO
Responsable del Área de Planificación y
Desarrollo / Miembro



CAROLINA ARBAJE
Encargada Jurídica/
Miembro y Asesora Legal



JOSE LUIS MAÑON
Encargado Financiero/
Miembro